



Resolución Directoral

14 DIC. 2018

R.D. N° 3668 -2018-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-185740-2018 del 9 de julio de 2018, presentado por la empresa TELEVISIÓN NACIONAL PERUANA S.A.C., sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 722-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 0077-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 722-2007-MTC/03 del 3 de octubre de 2007, se otorgó autorización a la empresa TELEVISIÓN NACIONAL PERUANA S.A.C., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 17 de julio de 2008;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0077-2011-MTC/03 del 19 de enero de 2011, se declaró aprobada la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 722-2007-MTC/03, a la empresa TELEVISIÓN NACIONAL PERUANA S.A.C., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 17 de julio de 2018;

Que, con escrito de Visto, la empresa TELEVISION NACIONAL PERUANA S.A.C., solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 722-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 0077-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización



otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 9 de julio de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 208-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en UHF, para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Arequipa, la misma que establece 40 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada para las estaciones de televisión analógica (NTSC-M) en la referida localidad;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, por otro lado, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, y otras normas técnicas que emita el Ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y máxima potencia nominal del transmisor. En ese sentido, la estación podrá operar hasta la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en el Plan de Canalización de la localidad, cuyo valor es 40 KW., para estaciones de televisión analógica (NTSC-M); asimismo, corresponde adecuar la máxima





Resolución Directoral

potencia nominal del transmisor a 1 KW., toda vez que la estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 1 KW;

Que, de igual modo, en atención a la recomendación realizada por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones mediante Informe N° 0293-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ece.Arequipa del 2 de octubre de 2018, corresponde precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de los estudios y planta transmisora de la estación radiodifusora;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 y 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 6313 -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 722-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 0077-2011-MTC/03, a la empresa TELEVISION NACIONAL PERUANA S.A.C., al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; y, ii) adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de los estudios y planta transmisora de la estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 722-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 0077-2011-MTC/03 a favor de la empresa TELEVISION NACIONAL PERUANA S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Arequipa,



departamento de Arequipa, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 17 de julio de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

ARTÍCULO 4.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de los estudios y planta transmisora de la estación autorizada a la empresa **TELEVISION NACIONAL PERUANA S.A.C.**, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor	:	Video: 1 KW. Audio: 0.1 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	:	40 KW.
Ubicación de Estudios y Planta Transmisora	:	Centro Comercial Cayma, Oficina R-2, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste: 71° 32' 48.0" Latitud Sur: 16° 23' 22.1"

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.





Resolución Directoral

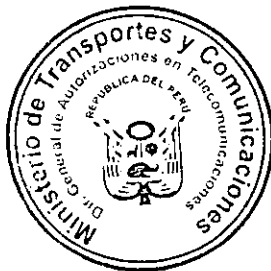
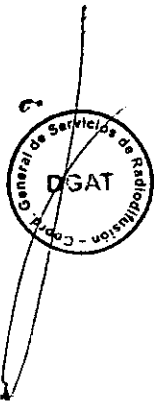
ARTÍCULO 6.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

ARTÍCULO 7.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 9.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones